

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS**

ORDEN DE COMPRA No. 4818000895

OK

NUMERO DE PROVEEDOR:50001990 NIT: [REDACTED]
NOMBRE DE PROVEEDOR:SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE

LIBRE GESTION No. : 1Q16000162

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
A928005	DESFIBRILADOR PARA USO EN PACIENTE PEDIATRICO	UN	3	\$ 6,988.000000	\$ 20,958.000000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: DESFIBRILADOR PARA USO EN PACIENTE PEDIATRICO

DESCRIPCION COMERCIAL: DESFIBRILADOR PEDIATRICO

MARCA DEL PRODUCTO: MINDRAY

MODELO : BENEHEART D3

GARANTIA DE FABRICA: 0 N/A

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: 5 AÑOS

FORMA DE ENTREGA : 15 - 75 DIAS HABLES, A PARTIR DEL DIA SIG. A LA FIRMA DE O.C.

FORMA DE PAGO: CREDITO A 30 DIAS

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: CHINA

PRESENTACION DEL PRODUCTO: C/U

GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA: 18 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICA

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: VARIAS DEPENDENCIAS —VER DISTRIBUCION ANEXA—

VALIDEZ DE LA OFERTA: 45 DIAS CALENDARIOS

AÑO DE FABRICACION: —

TIPO: N/A

COLOR: N/A

NUMERO DE SERIE: N/A

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA: ENTREGA LOCAL

OBSERVACIONES DE POSICION: # DE REGISTRO SANITARIO I.M.029721042016

CARACTERISTICAS TECNICAS:

Recibi original de Orden de Compra




DESFIBRILADOR PEDIATRICO: Posee las paletas pediátricas y adolescentes, placas para neonatos, con notificación del momento de las cargas para desfibrilar(modos AED). Características generales: Tiempo de carga no mayor a 8 segundos a máxima energía. Selección de nivel de energía: Si la forma de onda para desfibrilar es del tipo bifásica: rango de energía sea entre límite inferior 2 joules ó menos y límite superior 200 joules ó más; Control de descarga en paletas externas; Modo de funcionamiento manual... VER DETALLES EN OFERTA— Presentará Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de Bienes, Segun Numeral 6.3.1. de los Terminos Técnicos de esta gestión. USUARIO ACEPTA EL TIEMPO DE ENTREGA A PESAR DE NO CUMPLIR CON EL TIEMPO SOLICITADO. VIGENCIA DE ORDEN: Hasta el 31 de Marzo del 2017, despues de firmado por contratista

VALOR TOTAL \$ 20,958.000000


SI EL CONTRATISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS 21 DIAS DEL MES DE Octubre 2016

Sofia Lorena de Rivas
S.S.S.
Lic. Sofia Lorena de Rivas



[REDACTED]
CONTRATISTA
[REDACTED]



15 20



UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS
SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN
COMPLEJO LA META BOULEVARD CONSTITUCIÓN N° 340 COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR

OK

ANEXO I

ORDEN DE COMPRA 4016000695
LIBRE GESTIÓN No 1Q16000162
DOCUMENTACION DE RESPALDO QUE DEBERÁ PRESENTAR
PARA TRÁMITE DE PAGO:

- Única entrega:
 - ◆ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
 - ◆ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
 - ◆ Original de la Orden de Compra.
 - ◆ Recibo de cotización vigente.

Recibi original de Anexo 1

DISTRIBUCION:

- 1 UNIDAD PARA SERVICIO DE PEDIATRIA, U.M. ILOPANGO
- 1 UNIDAD PARA SERVICIO DE PEDIATRIA, U.M. CHALCHUAPA
- 1 UNIDAD PARA SERVICIO DE PEDIATRIA, U.M. SOYAPANGO



21.16.16

OBLIGACION DE CONTRATISTA

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese periodo no retira los productos según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuvieran pendiente de pago.



CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adjudicativo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsecuación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

FORMALIZACIÓN DE ORDEN DE COMPRA

Con base a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública UNAC pág. 173, considerar lo detallado a continuación según sea el caso (CONTRATO u ORDEN DE COMPRA):

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y ENCARGADO DE LA RECEPCIÓN.

El Administrador del contrato será el Coordinador de Pediatría de cada Centro de Atención, Quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. De la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado.

En caso que la Contratista no haya atendido alguna notificación o petición por parte del Administrador del Contrato, éste deberá informarlo al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

“Con una visión más humana al servicio integral de su salud”



Sofía
 Lic. Sofía Dorotea de Rivas